



Resolución Gerencial Regional N° 0030 - 2019- GORE-ICA/GRAF

Ica, 22 MAR. 2019

Visto, la Nota N°119-2019-GORE.ICA/GRAF/SABA de fecha 14 de marzo del 2019, Informe N°042-2019-SABA-CRSD de fecha 12 de Marzo de 2019, , Memorando N°223-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 11 de marzo de 2019, Memorando N°154-2019-GORE.ICA-SABA de fecha 01 de febrero de 2019, Memorando N°186-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 05 de marzo de 2019, Nota N°035-2019-GORE.ICA/OCR de fecha 12 de febrero de 2019, Nota N°019-2019-GORE.ICA/SRPA/J de fecha 05 de febrero de 2019, Nota N°039-2019-GORE.ICA/SRPA/J de fecha 19 de marzo de 2019, Nota N°067-2019-GORE.ICA/OCR de fecha 19 de marzo de 2019 y mediante el cual se sustenta y solicita la apertura de la Caja Chica de la Sede Regional de Palpa del Gobierno Regional de Ica;

CONSIDERANDO:

Según, la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, luego modificada por Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que dichas disposiciones complementarias sobre el cierre de operaciones del año fiscal anterior, el gasto devengado y girado y el uso de la Caja Chica, entre otras; y por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15 que modificó el literal b del numeral 4) del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15;

En concreto, en el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable a quien se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total, el monto máximo por cada adquisición, entre otros aspectos;

Es así que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°095-2014-GORE.ICA/PR se aprobó la Directiva N°002-2014-GORE.ICA/PR-ORADM-OTE "Normas y Procedimientos para la Administración de Caja Chica en el Gobierno Regional de Ica", modificado con la Resolución Gerencial Regional N°149-2016-GORE-ICA/GRAF, que establece la normas y procedimientos que regulan la administración, el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas de los gastos que se efectuó con cargo a la Caja Chica de las Dependencias del Gobierno Regional de Ica y por corresponder de la Sede Regional de Palpa para el ejercicio presupuestal 2019;

Por lo que, según la documentación del visto, la Oficina de Coordinación Regional, la Sede Regional de Palpa y la Subgerencia de Abastecimiento sustenta la propuesta de apertura de los fondos de Caja Chica de la citada Sede Regional de Palpa para el año fiscal 2019, al cual la Subgerencia de Presupuesto informa el crédito presupuestario disponible según la Nota de Certificación N°064; con lo que, se cumple lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y disposiciones complementarias, por lo que la solicitud resulta procedente;





Con el Visto bueno la Subgerencia de Tesorería y de conformidad con la Directiva N°002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE, modificado con la Resolución Gerencial Regional N°149-2016-GORE-ICA/GRAF, en concordancia con el artículo 78° del reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2017-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la apertura de la CAJA CHICA de la Sede Regional de Paipa del Gobierno Regional de Ica para el año fiscal 2019 por la suma de **S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, según la Nota de Certificación Presupuestal N°064, del cual se detalla en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Sr. **RICARDO VICTOR MARTIN PINEDA QUISPE** con DNI N°21458103 como responsable de la administración de la Caja Chica de la Sede Regional de Paipa autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la reposición de la Caja Chica se efectuará las veces que se requiera para su mejor funcionamiento, siempre que el total de reposiciones al mes no excedan el valor de (3) veces el monto asignado en el artículo precedente, de acuerdo a lo señalado en el literal c del numeral 4) del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al responsable de la administración de la Caja Chica de la Sede Regional de Paipa designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución regional en el portal Web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL

ANEXO 1

DETALLE		IMPORTE DE APERTURA	PROGRAM. ANUAL
META : 0038			
ACCIONES DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA			
2.3 .BIENES Y SERVICIOS		1,000.00	12,000.00
2.3.1 3.11	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	200.00	2,400.00
2.3.1 3.13	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	100.00	1,200.00
2.3.1 5.12	PEPELERIA EN GRAL. UTILES Y MATERIAL DE OFICINA	150.00	1,800.00
2.3.1 5.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	170.00	2,040.00
2.3.2 1.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	200.00	2,400.00
2.3.2 1.2 99	OTROS GASTOS	180.00	2,160.00

